

Rad. 2022803202, 2022803203, 2022200520  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Alcalde  
**CRISTIAN COPETE MOSQUERA**  
**MUNICIPIO DE TADÓ**

Dir. Calle 5 No. 16 – 21

Teléfono: 3126440860

Email: [alcaldia@tado-choco.gov.co](mailto:alcaldia@tado-choco.gov.co), [secretariadeplaneacion@tado-choco.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@tado-choco.gov.co)

Tadó, Chocó

Radicado: 2022508234

Fecha: 25/03/2022 12:38:23 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 5

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

**REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TADÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

Respetado Alcalde Copete:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio de los radicados 2022803202 y 2022803203 el día 04 de marzo de 2022, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **Tadó (Chocó)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2020524638 del día 16 de diciembre de 2020, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal 281 del 06 de diciembre de 2017.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **Tadó (Chocó)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación y no existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	TADÓ – CHOCÓ
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)</b>	SI
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 281 del 2017.
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	SI. Rad. 2022803202, 2022803203 - 04/03/2022

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO TADÓ DE DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. Página 2 de 3

<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	<p>EOT Acuerdo 0014 del 20 de diciembre del 2021 "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Tadó - Chocó".</p> <p>Decreto 061 del 23 de febrero de 2022 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de San José de Tadó".</p>
--	---

En consecuencia, el municipio de **Tadó (Chocó)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la eliminación de las barreras incluidas en el Numeral 3 del Literal d) del Artículo 5 del Decreto Municipal No. 281 del 2017 mediante la expedición del Decreto 061 del 23 de febrero de 2022 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de San José de Tadó".

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad evidencia la **eliminación de las barreras** que impiden el correcto despliegue en el Decreto Municipal No. 281 del 2017, así mismo, no evidencia barreras al despliegue en el Acuerdo 0014 de 2021 y a su vez encuentra que en el Decreto 061 de 2022 expedido por la alcaldía del municipio de **Tadó (Chocó)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>1</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>2</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>3</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>4</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>5</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>6</sup> expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Tadó (Chocó)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

<sup>2</sup> "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>3</sup> "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

<sup>4</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>5</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

<sup>6</sup> Disponible en: <https://cocom.gov.co/es/micrositios/codigo-buenas-practicas>

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO TADÓ DE DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. Página 3 de 3

---

a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1351 del 18 de marzo de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

PAOLA  
ANDREA  
BONILLA  
CASTAÑO

Firmado digitalmente  
por PAOLA ANDREA  
BONILLA CASTAÑO  
Fecha: 2022.03.25  
16:20:26 -05'00'

**PAOLA BONILLA CASTAÑO**

Directora Ejecutiva

Proyectó: David Alberto Murillo Núñez  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS**  
Viceministra de Conectividad  
**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**  
Correo: [moviedo@mintic.gov.co](mailto:moviedo@mintic.gov.co)

**Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR**  
Jefe Oficina Fomento Regional de TIC  
**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**  
Correo: [ntorres@mintic.gov.co](mailto:ntorres@mintic.gov.co)